

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. : Ejecutivo de alimentos
Demandante : Sandra Liliana Díaz Benitez
Demandado : Jorge Pascual Caicedo Perdomo

Radicación : 2014000239 Sustanciación : 451.

Entra al Despacho, una vez vencido el término del traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, el cual transcurrió sin objeción alguna, procede el Despacho a comprobar, encontrando que la liquidación presentada, no vienen teniendo en cuenta los abonos que se vienen realizando periódicamente, teniéndose entonces que proceder a modificar la liquidación por parte del Despacho, de conformidad con el num. 3º art. 446 del C.G.P., así:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	Titulo	Pago	vr/ acumulado	TOTAL AÑO
2020	SALDO	QUE VIENE					3.164.097,50
L.V.C.D	ene/fl.347	23/01/2020	1.650,00	T12348	371.824,00	-370.174,00	
	feb/fl.347	5/02/2020	24.250,00			24.250,00	
	ene/fl.347vto	21/01/2020	25.000,00			25.000,00	
	feb/fl.348vto	6/02/2020	92.000,00	T12866	371.824,00	-279.824,00	
	feb a jun /f.347vto	21/04/2020	770.000,00			770.000,00	
	abr/fl.348	23/04/2020	110.000,00	T138879	371.824,00	-261.824,00	
	abr/fl.348	29/04/2020	10.000,00	T14280	371.824,00	-361.824,00	
	jun/fl.348	3/06/2020	11.500,00			11.500,00	
J.S.C.D.	dic/fl.350	18/12/2019	22.000,00	T14779	371.824,00	-349.824,00	
	dic/fl340	15/12/2019	33.400,00			33.400,00	
	ene/fl. 349	4/01/2020	11.740,00	T15402	371.824,00	-360.084,00	
	abr/fl.349	13/04/2020	12.809,00	T16089SIN C	371.824,00	-359.015,00	
			1.124.349,00		2.230.944,00	-1.478.419,00	

GRAN TOTAL 1.685.678,50

Por lo anterior, el Despacho APRUEBA la anterior modificación de la liquidación del crédito, debidamente actualizada a la fecha.

Notifiquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d944674ddd512c2d64ab99d74b80a2e3ec57dc97045cdba8f878f616bf423f6

Documento generado en 02/09/2020 06:10:54 p.m.